



Resolución de Dirección General

Lima, 28 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 50805-2017, que contiene la solicitud ingresada mediante Formulario P-8, con fecha 02 de noviembre de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUPAMPA, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0028-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado con fecha 02 de noviembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUPAMPA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio del agua en el sistema de riego Ayapi, distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma - Arequipa", ubicado en el distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, elaborado por el Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Arturo Alcides Garro Rosas;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0028-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUPAMPA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio del agua en el sistema de riego Ayapi, distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma - Arequipa", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 50805-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0028-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUPAMPA;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0028-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA;



